

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 1961, para las «Obras de puente sobre el río Valdavia, en el término de Osorno (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos (852.457,66 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Magín Perandones Franco, en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas (765.000 pesetas), con una baja que representa el 10,260 por 10 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director.—383.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso para la contratación de la obra del proyecto titulado «Distribución de energía eléctrica en la base aérea de Gando».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Distribución de energía eléctrica en la base aérea de Gando», por un importe total máximo de 315.908,66 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 6.318,17 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 28 de febrero del corriente año, a las doce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de febrero de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.—647. y 2.ª 8-2-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se autoriza a la firma «Material y Construcciones, S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de chapas y perfiles de acero especial para su transformación en piezas de grúas móviles, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Material y Construcciones, S. A.», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chapas, planos y perfiles de acero, y transformación en diversas manufacturas y subsiguiente exportación de éstas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Material y Construcciones, S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 397.892 kilogramos de chapas, planos y perfiles de acero St. 52-3, según normas DIN 17.100, para su transformación en las siguientes piezas para grúas móviles: 200 bases de pluma, 200 bastidores, 200 traviesas, 200 soportes, 200 plumas, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de las mercancías importadas será Alemania. Los países de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Valencia; las exportaciones, por las Aduanas de Valencia, Barcelona y Port-Bou.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Valencia, camino Real de Madrid, 111, y Barcelona (Pueblo Nuevo), Herreros, 2, propiedad del beneficiario.

5.º Las mercancías desde su importación, en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 22 por 100. Estas mermas ingresarán a su importación, los derechos que correspondan a la naturaleza de las mismas.

9.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales, y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,091	57,262
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	168,308	168,814
1 Franco suizo	13,828	13,869
100 Francos belgas	120,199	120,560
1 Marco alemán	14,973	15,018
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florin holandés	16,528	16,577
1 Corona sueca	11,597	11,631
1 Corona danesa	8,687	8,713
1 Corona noruega	8,398	8,423
100 Marcos finlandeses	18,608	18,663
1 Chelin austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,813	210,444